



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00605-00

La señora **LUZ MARINA GUALDRON**, a través de apoderado judicial formula acción de tutela contra el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, salud, seguridad social, vida en condiciones dignas y justas del adulto mayor, petición, consagrados en nuestra Constitución Política.

Para los fines pertinentes de la presente acción, se dispone vincular al Fondo de Pensiones Territorial Santander, para que se pronuncie sobre los hechos materia de debate.

Por su parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **LUZ MARINA GUALDRON** contra el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **VINCULAR** a la presente acción de tutela al **FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL SANTANDER**.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, el accionado **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y vinculado **FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL SANTANDER**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.



CUARTO: RECONOCER al Dr. SAID L. SARMIENTO ORTIZ, como apoderado judicial de la parte accionante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707ceb04bd22533b02baa03009f25cbda1f0e961b63e27a0ade8958cb6d457a6**

Documento generado en 21/09/2023 03:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 160 del 22 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.